



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00494 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá determinar en debida forma la cuantía del presente proceso, ya que se aportó certificado de catastro metropolitano de del inmueble que constituye el único activo de la presente sucesión donde se indica que corresponde a la suma de \$263.612.000

SEGUNDO. – La parte Demandante deberá efectuar la manifestación indicada en el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.

TERCERO. – Se deberá efectuar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. En el cual deberá prestar especial atención al valor del activo denunciado. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P.

CUARTO.- Se allegará la partida de bautismo o registro civil de nacimiento de la señora ISABEL SANABRIA.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed461db36b2574be46fceef2882641bfb08f759f694d2b2f2bb63951d6637df7**

Documento generado en 21/09/2023 02:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>